



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, la cual fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- b. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- c. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
- d. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente. Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

- a. Que es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 13, expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y



Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1° de enero de 2001.

- b. Que el Licenciado en Contaduría Carlos Alberto Acra Alva, cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 247, fracción II y 254, fracciones XXII Y XXXII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 10, fracción II y 21, fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.
- c. Que acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio en términos del Acuerdo IHAEM/CPE-05-006/12, tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su modalidad de Comisión Permanente, de fecha 8 de febrero de 2012.
- d. Que su objeto es el de operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, según lo establecido el Artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e. Que entre sus atribuciones, está el establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarias, según el Artículo 254 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- f. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Federalismo. Número 103, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad académica y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establezcan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto el presente Convenio consiste en establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y



capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, especialmente elevar la calidad académica de sus integrantes, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México; de las Haciendas Públicas Municipales y de la comunidad en general, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y egresados y del personal a su servicio para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y de postgrado, y otras actividades a fines, en campos de interés común. Así mismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
2. **INVESTIGACIÓN.** Ambas partes, convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.
3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.** Las partes, realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica de sus integrantes, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, de las Haciendas Públicas Municipales y la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, así como en la realización de publicaciones conjuntas.
4. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos Organismos Académicos de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.
5. **SERVICIO ACADÉMICO PROFESIONAL.** Las partes, se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.
6. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas y acciones de intercambio de material



bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo particular, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de los Acuerdos Operativos entre las partes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la



otra aparte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

OCTAVA. VIGENCIA

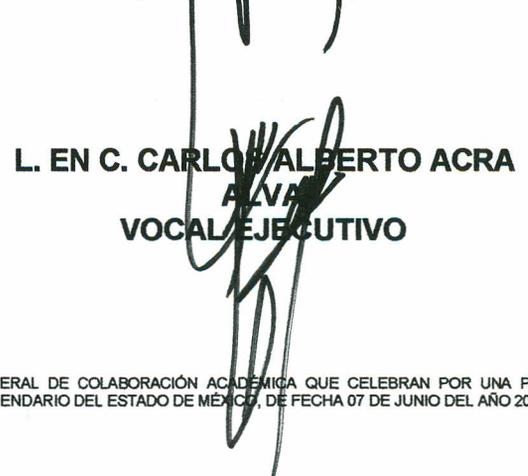
El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, y su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por duplicado correspondiendo un ejemplar para cada suscriptor, en Toluca de Lerdo, Estado de México a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

POR "LA UNIVERSIDAD"

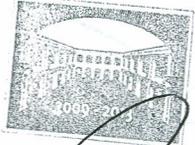
POR "EL INSTITUTO"


**DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO
RECTOR**


**L. EN C. CARLOS ALBERTO ACRA
ALVA
VOCAL EJECUTIVO**

NOTA: ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado